



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Caducidad Plan Estudios N° 7- Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas

VISTO:

El plan de estudio correspondiente a la carrera Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas de la Facultad de Lenguas, de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89, con los ajustes de las Resoluciones HCS 400/90, 6/93, 16/97, 293/99, 152/06 y 1101/15 1342/2015 y 1161/17 y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. 1471/93; RM N° 2019-1171-APN- MECCYT y RM N° 2019-2-APN-MECCYT (en adelante, "Plan de Estudios N° 7").

Y CONSIDERANDO:

Que durante el ciclo lectivo 2004 se dictó por primera vez el Plan de Estudios para la carrera Licenciatura en Español Lengua Materna y Lengua Extranjera por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. N° 1106/02 (en adelante "Plan de Estudios N° 8"), el cual reemplaza al Plan de Estudios N° 7;

Que el plazo de coexistencia entre ambos planes caducó en el año 2010 (Res HCD 72/04);

Que en razón de ello se procedió a realizar un estudio comparativo de los contenidos de las materias de ambos planes de estudios, resultando procedente establecer un régimen de convalidaciones, aprobado por Res. N° 71/04 del HCD;

Que atento a lo informado por el Despacho de Alumnos, desde 2010 no se dictan asignaturas propias del Plan de Estudios N°7, lo que demuestra la conveniencia de que la Facultad de Lenguas fije en forma definitiva el plazo de caducidad del mencionado Plan de Estudios;

Que la Secretaría Académica señala que no existen dificultades administrativas o académicas relacionadas con la futura caducidad del Plan de Estudios N° 7;

Y el tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer a partir del 31 de Marzo del año 2025 la caducidad del Plan de Estudios N° 7 de la Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas de la Facultad de Lenguas, de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89 y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Res. 1471/93.

Art. 2º: Disponer que los/las estudiantes que adeuden hasta 5 (cinco) asignaturas cursadas y regularizadas en el marco del Plan de Estudios N° 7, podrán rendirlas hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual caducará de pleno derecho toda posibilidad de rendir asignaturas del Plan N° 7.

Art. 3º: Disponer que aquellos estudiantes que al 31 de julio de 2025 no hubiesen aprobado todos los exámenes finales de su carrera, podrán continuar sus estudios en el Plan de Estudios N° 8, en un todo de acuerdo con el sistema de convalidaciones aprobado por el H.C.D de la Facultad de Lenguas mediante Res. N° 71/04.

Art. 4º: Determinar que la incorporación de los matriculados bajo el Plan de Estudios N° 7 al nuevo Plan de Estudios N° 8 -actualmente vigente-, se hará de forma automática y con carácter obligatorio una vez cumplido el plazo de caducidad previsto en los Art. 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 5º: Establecer que a los efectos de la incorporación prevista en el Art. 4º serán reconocidas como equivalentes de pleno derecho y sin necesidad de trámite especial alguno, a los estudiantes matriculados en el Plan de Estudios N° 7, aquellas materias aprobadas de conformidad con las equivalencias previstas en el régimen de convalidación citado en la Res. HCD N° 71/04.

Art. 6º: Disponer que los alumnos incorporados al nuevo Plan de Estudios N° 8, deberán cursar y aprobar las materias que adeuden de dicho plan para obtener su titulación, en un todo de acuerdo con el régimen de enseñanza y sistema de correlatividades previstos.

Art. 7º: Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación de la presente Resolución con respecto a la caducidad del Plan de Estudios aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89, con los ajustes de las Resoluciones HCS 400/90, 6/93, 16/97, 293/99, 152/06 y 1101/15 y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. 1471/93.

Art. 8º: Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º: Protocolícese, y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

